Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 23 de noviembre de 2021.- En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto a este Juzgado.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD. 73168400300120210026O-00
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: LUZ DARY PARRA GONZALEZ. C.C. 28.682.914 mendez.judicial@gmail.com
Demandados: OVER PRIETO ALZATE. CC: 14.012.823. NOHORA ORTIZ PEREZ. C.C. 65.831.706. Sin correo electrónico.

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.,

R E S U E L V E:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, en contra de OVER PRIETO ALZATE y NOHORA ORTIZ PRIETO, mayores de edad, con domicilio en Chaparral Tolima y a favor de la señora LUZ DARY PARRA GONZALEZ, igualmente mayor de edad y domiciliado en Chaparral, por las siguientes sumas y conceptos relacionados en el siguiente cuadro:

	No. letra	Capital.	Fecha exigibilidad interés moratorio.
1.1.	2/14	$360.000.00	12 de octubre de 2020
1.2.	3/14	$375.000.00	12 de noviembre de 2020
1.3.	4/14	$375.000.00	12 de diciembre de 2020
1.4.	5/14	$375.000.00	12 de enero de 2021
1.5.	6/14	$375.000.00	12 de febrero de 2021
1.5.	7/14	$375.000.00	12 de marzo de 2021
1.5.	8/14	$375.000.00	12 de abril de 2021
1.5.	9/14	$375.000.00	12 de mayo de 2021
1.5.	10/14	$375.000.00	12 de junio de 2021
1.5.	11/14	$375.000.00	12 de julio de 2021
1.5.	12/14	$375.000.00	12 de agosto de 2021
1.5.	13/14	$375.000.00	12 de septiembre de 2021
1.5.	14/14	$375.000.00	12 de octubre de 2021

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

3. Notifíquese a los demandados personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndoles saber que cuentan con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretendan hacer valer.

4. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado SANTIAGO LANCHEROS HERNANDEZ, para actuar en estas diligencias en nombre y representación del demandante LUZ DARY PARRA GONZALEZ, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

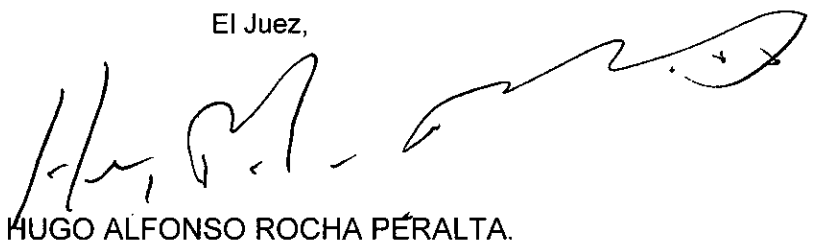

HUGO ALFONSO ROCHA PÉRALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 195
hoy **25** de noviembre de 2021.
La secretaria,

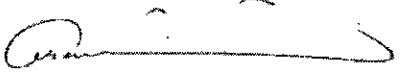

ARCENIS RAMIREZ.